



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 870 -2019-GR-GR PUNO

PUNO, 01 OCT 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio Nº 076, 149-2019/DIRESA-PUNO-EJECUTORA 412 SALUD LAMPA/D, Informe Nº 068-2019-GR-PUNO/GRPPAT-SGMDI, Oficio Nº 710-2019-GR PUNO/GRPPAT, Opiniones Legales Nº 340,369-2019-GR PUNO/ORAJ, Oficios Nº 346-2019-GR PUNO/GGR, Informe Nº 0003-2019-GR PUNO-CRP/COPPyAT, Informe Nº 076-2019-GR PUNO/GGR, sobre APROBACIÓN DE CAP PROVISIONAL DE REORDENAMIENTO RED DE SALUD LAMPA; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 149-2019/DIRESA-PUNO-EJECUTORA 412 SALUD LAMPA/D el Director de la Red de Salud Lampa eleva el proyecto de Reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Red de Salud Lampa y Hospital Antonio Barrionuevo de la Unidad Ejecutora 412 Salud Lampa, para su aprobación;

Que, según se indica en el Item III Conclusiones del Informe Nº 068-2019-GR PUNO/GRPPAT-SGMDI y los demás antecedentes, el Reordenamiento de cargos propuesto por la Unidad Ejecutora 412 Salud Lampa, se ha efectuado en el marco del numeral 5 sobre reordenamiento de cargos del Anexo Nº 04 de la Directiva Nº 002-2015-SERVIR/GDSRH, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 057-2016-SERVIR/PE. *Los procedimientos de reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP-P de la Unidad Ejecutora 412 Salud Lampa, se ha efectuado en los siguientes ajustes o campos: 1) Reordenamiento por cambio de situación de cargo estructural por nombramiento; 2) Reordenamiento por reubicación del cargo estructural, por acción administrativa de rotación por necesidad institucional; 3) Reordenamiento por cambio de denominación de cargo estructural; 4) Reordenamiento por cambio de clasificación del cargo estructural por cambio de grupo ocupacional y línea de carrera;*

Que, en el párrafo tercero del mismo informe dice: las acciones o ajustes efectuados en el Cuadro para Asignación de Cargos Provisional CAP-P de la Unidad Ejecutora 412 Salud Lampa, no inciden en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal; por consiguiente, no requiere de un nuevo proceso de aprobación del CAP Provisional. El reordenamiento de cargos se aprueba mediante resolución ejecutiva regional del titular de la entidad, es decir del gobernador regional;

Que, conforme se señala en la Opinión Legal Nº 369-2019-GR PUNO/ORAJ, es atribución del Gobernador Regional aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional, en virtud del acápite h) del artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- APROBAR EL REORDENAMIENTO DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL DE LA RED DE SALUD LAMPA Y HOSPITAL ANTONIO BARRIONUEVO DE LAMPA DE LA UNIDAD EJECUTORA 412 (1621) SALUD LAMPA, el mismo que en un (01) ejemplar, anillado, forma parte de la presente resolución.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO

AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL (E)

01 OCT 2019